

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **OEA (CIDH):**

- **La CIDH llama al Estado de Panamá a garantizar los derechos humanos de las personas trans y de género diverso en el contexto de las medidas de restricción parcial de la movilidad durante la pandemia del COVID-19.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su preocupación ante los reportes de actos de violencia y discriminación sufridos por personas trans y de género diverso en Panamá durante la vigencia de las medidas que, parcialmente, han restringido la movilidad de las personas con base en su género, como parte de la estrategia de contención de la pandemia del COVID-19. En ese sentido, llama al Estado a tomar acciones inmediatas para respetar y garantizar los derechos humanos de las personas trans y de género diverso en un marco de igualdad y no-discriminación. La CIDH ha tomado nota de que el Estado de Panamá ha restringido la circulación de las personas con base en su género en distintas oportunidades en el contexto de la pandemia, desde abril de 2020. Recientemente, según información aportada por el Estado a la Comisión, las restricciones por género implementadas desde el 14 de enero de 2021 comprenden limitaciones únicamente para realizar compras al por menor y no para la circulación nacional. Finalmente, el Estado indicó que, a partir del 8 de febrero de 2021, se eliminará la restricción de compras por géneros, lo que la Comisión valora positivamente. Sin embargo, la CIDH resalta que, durante la vigencia de este tipo de medidas, recibió reportes de, al menos, 45 actos de violencia y discriminación contra personas trans o de género diverso en Panamá, entre abril de 2020 y enero de 2021, incluyendo la detención de una mujer trans defensora de derechos humanos en un día reservado para la circulación de mujeres, bajo el argumento de que la cédula de identidad de la persona detenida reflejaba el género masculino. Además, se tuvo conocimiento de denuncias sobre la prohibición de ingreso de personas trans a centros de salud, supermercados, y otros establecimientos que proveen productos de primera necesidad, bajo el mismo argumento. Esos actos han sido catalogados por el Defensor del Pueblo de Panamá como violaciones a los derechos humanos, incluyendo el derecho a la no-discriminación y la prohibición de detenciones arbitrarias. Si bien la CIDH reconoce la necesidad de la adopción de medidas para contener el avance de la pandemia, reitera la naturaleza y efectos discriminatorios de las restricciones basadas en el género, específicamente, sobre los derechos de las personas trans y de género diverso. Ello, debido a que tales medidas suelen implementarse en un contexto general de discriminación contra las personas LGBTI y en un marco jurídico carente de leyes o mecanismos legales sencillos y expeditos que posibiliten a toda persona registrar, cambiar, rectificar o adecuar su nombre, los demás componentes esenciales de su identidad como la imagen y la referencia al sexo o género, sin requisitos patologizantes y obstáculos, tales como procedimientos quirúrgicos. Además, estas medidas no suelen establecer protocolos claros para la circulación de las personas trans y de género diverso, ni lineamientos para la actuación de las fuerzas de seguridad -pública o privada- en caso de que los documentos de identificación personal no correspondan a la identidad o expresión de género de las personas trans, como suele ocurrir en la región. Por ello, la CIDH llama al Estado de Panamá a observar las recomendaciones contenidas en su [Resolución 1/2020](#), en la que advirtió que la restricción o limitaciones a los derechos pueden generar impactos en el goce de otros derechos de manera desproporcionada en determinados grupos. En ese orden, a pesar de que las medidas dejarán de tener vigencia a partir del 8 de febrero de 2021, según informó el Estado, la CIDH llama a las autoridades a tomar acciones inmediatas para analizar, corregir y reparar los impactos que tuvieron las medidas adoptadas sobre los derechos humanos de las personas LGBTI. Al evaluar los impactos de tales medidas, la Comisión también exhorta al Estado a tomar en cuenta su recomendación de garantizar mecanismos legales sencillos y expeditos para el ejercicio del derecho a la identidad/expresión de género de una manera prioritaria y sencilla durante la pandemia. Por otro lado, ante las denuncias de violencia y discriminación que tuvieron lugar durante la vigencia de tales medidas, llama al Estado de Panamá a condenar enérgicamente tales actos contra las personas trans y de género diverso, debiendo realizar investigaciones en cada caso, bajo el principio de la debida diligencia. Finalmente, la CIDH llama al Estado a llevar a cabo capacitaciones y sensibilización a la población en general sobre el respeto a los derechos humanos de las personas LGBTI, especialmente, las personas

trans y de género diverso, como medida para superar y erradicar el acoso, la estigmatización, la violencia y la discriminación en su contra, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus DESCAs. Estos entrenamientos deben incluir a las fuerzas del orden público, empresas de seguridad privadas y establecimientos que prestan servicios esenciales, tales como farmacias y venta de alimentos. Finalmente, la Comisión reitera al Estado de Panamá su disposición para proporcionar cooperación técnica en esta materia. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **La CIDH otorga medidas cautelares a favor de 34 miembros identificados del Periódico Digital El Faro de El Salvador.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) adoptó el 4 de enero de 2021 la Resolución 12/2021, mediante la cual otorgó medidas cautelares a favor de 34 miembros identificados del Periódico Digital El Faro en El Salvador, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos. Al tomar su decisión, la Comisión valoró que, de acuerdo con la solicitud, las personas beneficiarias trabajarían para el Periódico Digital El Faro, un medio de comunicación independiente, y estarían siendo objeto de hostigamiento, amenazas, intimidaciones y estigmatización- principalmente través de redes sociales- por motivos de sus actividades periodísticas. Asimismo, la Comisión consideró que la información recibida sobre la situación de riesgo de las personas beneficiarias, valorada en el marco contextual en El Salvador, sugiere que los presuntos actos de hostigamiento, amenazas e intimidación hacia las personas beneficiarias tendrían como propósito no solo intimidarlas sino también obstaculizar aquellas actividades derivadas de sus labores periodísticas. Por tanto, tal situación estaría generando un alto nivel de exposición de las personas beneficiarias, incrementando su situación de riesgo. Por su parte, la CIDH también consideró que si bien el Estado habría adoptado acciones al tomar conocimiento de los hechos alegados, a la fecha no se estaría implementando medidas de protección con el propósito de mitigar su situación de riesgo actual de las personas beneficiarias. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho presentadas por las partes, la Comisión identificó que, desde el estándar prima facie, 34 miembros identificados del Periódico Digital El Faro se encontrarían en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que sus derechos a la vida e integridad personal enfrentan un riesgo de daño irreparable. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la CIDH, se solicitó a El Salvador que: a) Adopte las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad personal de las personas beneficiarias identificadas; b) Adopte las medidas necesarias para que las personas beneficiarias puedan desarrollar sus actividades periodísticas en ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas y hostigamientos; c) Concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y d) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelares y así evitar su repetición. El otorgamiento de la medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejulgamiento sobre una eventual petición ante el sistema interamericano en la que se aleguen violaciones a los derechos protegidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos aplicables. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Guatemala (Sputnik):**

- **Corte de Constitucionalidad frena juramentación de nuevo magistrado.** La Corte de Constitucionalidad de Guatemala otorgó un amparo provisional que deja en suspenso la juramentación de Mynor Moto como su nuevo magistrado electo, pese a acusaciones de obstrucción a la justicia. "Se dejó sin efecto el Acuerdo 6-2021 del Congreso de la República de Guatemala, la juramentación del abogado Mynor Mauricio Moto Morataya como Magistrado Titular de la Corte de Constitucionalidad", informó la institución en un comunicado. Moto fue juramentado el pasado 26 de enero por el Congreso de mayoría oficialista, pero sus recurrentes intentos de tomar posesión han sido impedidos, y el 1 de febrero la Fiscalía

Especial contra la Impunidad giró una orden de captura en su contra. La disposición del tribunal constitucional también suspende todas las actuaciones o disposiciones asumidas para concretar la juramentación de Moto, así como los actos posteriores que derivaron de la misma. Sobre el jurista pesan señalamientos de corrupción, y su juramentación fue cuestionada por José Miguel Vivanco, director para las Américas de Human Rights Watch, y por Iván Velázquez, exdirector de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. Moto se encuentra prófugo de la justicia desde el pasado lunes, cuando la FECCI giró la orden para capturarlo a él y al abogado Dennis Herrera, por una serie de anomalías en el proceso que derivó en su elección.

### **Colombia (CC/El Tiempo):**

- **La Corte Constitucional rinde cuentas de su gestión a los ciudadanos.** El próximo 9 de febrero, la Corte Constitucional rendirá cuentas a la ciudadanía de los resultados de la gestión realizada durante el 2020, oportunidad que también servirá para escuchar y dar respuesta a sus inquietudes. La rendición de cuentas es un ejercicio que se realiza desde hace varios años como una forma de promover el control social sobre las actuaciones de los funcionarios y empleados públicos y recuperar la confianza de las personas en las entidades del Estado. Si bien el 2020 fue un año complejo y lleno de grandes retos, para la Corporación significó la oportunidad de avanzar en tres grandes temas: gestión judicial, transformación digital y acercamiento a la ciudadanía y transparencia que nos llevó a una modernización institucional. En materia de gestión judicial, la Corte cumplió con el deber de revisar 115 decretos legislativos expedidos en el marco del estado de excepción decretado por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia del Covid-19, además de tramitar demandas de constitucionalidad y tutelas para revisión, entre otros procesos. En el tema de transformación digital se implementó la remisión electrónica de tutelas para el trámite eventual de revisión y se avanzó en el desarrollo del sistema Pretoria, un proyecto de inteligencia artificial que ayudará al juez constitucional en el proceso de selección de tutelas. Por otra parte, la Corporación dio un gran paso para llegar a las minorías con la suscripción de un memorando de entendimiento para traducir resúmenes de sentencias de la Corte a lenguas indígenas. Estos son solo algunos de los datos que serán presentados durante la rendición de cuentas en la que se hará una exposición completa y detallada de las cifras consolidadas de la gestión de la Corte durante la presidencia del magistrado Alberto Rojas Ríos. El evento tendrá lugar en la sala de audiencias de la Corte Suprema de Justicia, a partir de las 10 a.m., y será transmitida por el Canal Institucional, la página web [www.corteconstitucional.gov.co](http://www.corteconstitucional.gov.co) y los canales y redes sociales de la Corporación.
- **Condenan a Nación, Fiscalía y Rama Judicial por masacre de La Chinita.** Poco después de la madrugada del 23 de enero de 1994, hombres armados irrumpieron en una verbena en el barrio Obrero de la invasión de La Chinita, en Apartadó (Antioquia), y asesinaron a 35 personas. La responsabilidad del hecho, del que poca verdad se ha conocido, fue aceptada por las Farc. Pero, paradójicamente, la justicia resultó enviando a la cárcel a varias personas que no tenían relación con la guerrilla ni con la masacre, y que pasaron más de 11 años en prisión injustamente. Esto, de acuerdo con un documento conocido en exclusiva por EL TIEMPO, le mereció una condena a la Nación, la Fiscalía y la Rama Judicial de parte del Consejo de Estado. Tras más de 25 años del proceso judicial contra estas personas, en un fallo de 108 páginas la Sala de lo Contencioso Administrativo de ese alto tribunal declaró administrativamente responsable a los tres condenados por la privación injusta de la libertad de 10 personas, la mayoría líderes sindicales o de la Unión Patriótica, a quienes señalaron y sentenciaron como responsables de la masacre de La Chinita. Se trata de Francisco Eluber Calvo Sánchez, Luis Enrique Ruiz Arango, Yomar Enrique Hernández Pineda, Elizabeth López Tobón, Gonzalo de Jesús Peláez Castañeda, Luis Aníbal Sánchez Echavarría, Franklin Rivas de Diego, Alberto Villada Trujillo, Gustavo Manuel Arcia y Alcira Rosa Quiroz Hinestroza. Además, el Consejo de Estado le ordenó a la Nación, la Fiscalía y la Rama Judicial "que, en un mismo acto protocolario, pidan una disculpa pública a nombre del Estado colombiano frente a cada víctima directa del daño, en el sentido de precisar que ninguna de ellas participó de los hechos de la masacre". La Sala, se lee en el documento, "estima que el daño padecido por los demandantes es evidentemente antijurídico, dado que la privación de la libertad –por más de diez años– es atribuible, a título de falla en el servicio, a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, dado que fue consecuencia de una mala investigación, seguida de una indebida acusación y continuada de una equivocada condena en ambas instancias". También aseguró el alto tribunal que el proceso seguido en contra de esas 10 personas capturadas injustamente "estuvo plagado de irregularidades que afectaron su defensa técnica, sin imparcialidad, en abierta oposición a los postulados que rigen el debido proceso", toda vez que el derecho de defensa, con el propósito de "mostrar resultados", procesaron y condenaron a personas inocentes. **Abogado de las víctimas pedirá correcciones en el fallo.** Sin embargo, para

Ramiro Orjuela Aguilar, abogado del Colectivo Orlando Fals Borda y representante de algunos de los detenidos, la decisión del Contencioso Administrativo, "si bien tiene partes positivas, también contempla otras muy regresivas y contrarias a la jurisprudencia". El principal reparo para el abogado tiene que ver con que "el Consejo de Estado no les reconoce los perjuicios materiales, sino morales, a los afectados". Según señala Orjuela, "es un falso argumento decir que estas personas no trabajaban, o que si lo hacían no se demostró cuánto ganaban. Además de todo esto, muchos de ellos fueron desplazados por estos hechos". Según resolvió la Sala, tras declarar responsable al ente acusador por privar injustamente de la libertad a estas personas, los condenados deben indemnizarlas con entre 150 y 75 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y a sus familias con 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Fuentes cercanas al proceso le aseguraron a EL TIEMPO que las condenas que se hicieron en los años posteriores a la masacre estuvieron relacionadas con el exterminio de la Unión Patriótica. De hecho, alcaldes de la región que pertenecían a esa organización política resultaron en la cárcel, y varios militantes fueron víctimas de desplazamientos, persecuciones y asesinatos selectivos. También hay procesos en JEP y CIDH. Aunque en el proceso por enviar injustamente a la cárcel a estas personas ya había intervenido la Corte Suprema de Justicia, que las absolvió, el reciente fallo del Consejo de Estado marca un precedente en el laberinto judicial que existe sobre la masacre de La Chinita. De hecho, en este momento el hecho está siendo investigado en el marco del macrocaso 04 de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), que prioriza la situación territorial de la región del Urabá. Sin embargo, por la competencia de esta transicional, lo que se persigue no es establecer el papel del Estado en la masacre, sino la responsabilidad penal de los máximos responsables, que serían los exguerrilleros del Quinto Frente de las Farc. Del caso de La Chinita, además, fue admitida para estudio una denuncia presentada por las víctimas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en la que se plantea que existió responsabilidad del Estado en la masacre, que cumplió 27 años el pasado 23 de enero y sobre la cual todavía reina la falta de certezas y la impunidad.

### **Japón (International Press):**

- **Sentencia definitiva contra Anri Kawai por la compra de votos en los comicios de 2019.** El Tribunal de Distrito de Tokio sentenció hoy definitivamente a la exsenadora Anri Kawai a 1 año y 4 meses de prisión con sentencia suspendida por 5 años por violar la Ley de Elecciones a Cargos Públicos. Se le halló culpable de compra de votos en el distrito electoral de Hiroshima en las elecciones realizadas en julio de 2019. Su esposo, Katsuyaki Kawa, también está siendo procesado en relación a este caso. La justicia dictó sentencia luego que ayer se cumpliera el plazo de apelación sin que la acusada ni la fiscalía se pronunciaran al respecto. A primera hora del miércoles 3, Kawai renunció a su militancia en el gobernante Partido Liberal Democrático y por la tarde hizo lo mismo como miembro del Parlamento japonés. Con la sentencia sus derechos civiles han quedado suspendidos durante 5 años. "No estoy convencida con el fallo. Creo que el dinero no puede comprar el corazón de la gente, nunca he traicionado a los votantes", declaró la exsenadora a la prensa. Sostuvo que no apeló la sentencia para no "prolongar el conflicto ni causar confusión".

### **De nuestros archivos:**


**24 de junio de 2009  
Israel (EFE)**

- **No legalizarán las partidas de póquer.** La Suprema Corte de Israel ha rechazado la petición de la Asociación de Jugadores de Póquer de Israel para permitir la celebración de un campeonato de Texas Hold'em en el país, donde están prohibidos la práctica totalidad de juegos de apuestas. La Corte denegó el permiso para organizar un torneo en la ciudad de Eilat, en el sur del país, al entender que su jurisdicción no le permite determinar si el juego es legal o no y considerar que este particular debe ser decidido por los legisladores. Los aficionados al póquer trataron de demostrar ante la Suprema que éste no es un juego de azar, para lo que presentaron un estudio del profesor Ehud Lehrer, de la Escuela de Matemáticas de la Universidad de Tel Aviv, en el que se defiende que la suerte no basta para ganar en una mesa de póquer. Sobre este fundamento, los jugadores consideran que el conocido juego de cartas no debe estar sometido a la Ley de Apuestas de Israel (de 1977), que prohíbe todos los juegos de azar y apuestas a excepción de la Lotería Nacional y los autorizados por la Comisión Israelí de Juegos Deportivos.



**No en Eilat**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*